



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00047-2024-PRODUCE

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00001416-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00000004-2024-PRODUCE/OGTI-darmas de la Oficina de Gestión del Talento Humano; y el Informe N° 00001043-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que en el Subsistema Gestión del Rendimiento se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, por medio de este subsistema, se evidencian las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. El proceso de este subsistema es la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 31 del precitado Reglamento establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley; asimismo, en su artículo 32 señala que el CIE está conformado por:

- i) Un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, ii) Un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y iii) Un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la cual establece en su subnumeral 6.2.2 que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; por su parte el subnumeral 6.2.3 prevé, entre otros, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad es el órgano responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, respecto a la elección del/de la representante de los servidores civiles que conformarán el CIE, el literal c) del subnumeral 6.2.6 del numeral 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso uno/a de los representantes por

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XYWTXZ50

segmento no pueda conformar el CIE, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000009-2024-PRODUCE, se aprueba el Cronograma Institucional de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Ministerio de la Producción; asimismo, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos, adopte las medidas de conducción operativa de la Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 del Ministerio de la Producción;

Que, a fin de realizar el proceso electoral para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Ministerio de la Producción, la Oficina General de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 00001416-2024- PRODUCE/OGRH y el Informe N° 00000004-2024-PRODUCE/OGTH-darmas de su Oficina de Gestión del Talento Humano, promueve y sustenta técnicamente la necesidad de la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes titular y accesitario de los servidores evaluados de los Segmentos: Mando Medio y Directivo del CIE;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Secretario General del Ministerio de la Producción es la máxima autoridad administrativa del Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00001043- 2024-PRODUCE/OGAJ, señala que es legalmente viable formalizar la conformación del Comité Electoral encargado conducir el proceso de elección de los representantes de los servidores evaluados de los Segmentos: Mando Medio y Directivo del CIE. para el Ciclo de la Gestión de Rendimiento del 2024;

Que corresponde formalizar la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/las representantes de los/as servidores/as (titular y accesitario) de los Segmentos: Mando Medio y Directivo del Comité Institucional de Evaluación de Ministerio de la Producción para el Ciclo de Gestión de Rendimiento del 2024;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes titular y accesitario de los servidores evaluados de los Segmentos: Mando Medio y Directivo del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de la Producción para el Ciclo de Gestión de Rendimiento 2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XYWTXZ50

- DARIO NEMECIO ARMAS CASO de la Oficina General de Recursos Humanos, en calidad de Presidente.
- LOURDES MILUSKA RODRIGUEZ SARMIENTO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en calidad de Secretario.
- EDDY SIXTO GUTIERREZ CORTEZ de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, en calidad de Vocal.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución Secretarial a los miembros del Comité Electoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO
Secretario General
Ministerio de la Producción

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XYWTXZ50